

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Número 17
Presentada por: Administración

Serie 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, APRUEBE Y ENDOSE EL PROYECTO SAN PATRICIO NÚMERO 5 EN LA CALLE TABONUCO, COMO REQUERIDO POR LA LEY 140-2001, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: El artículo 2.1 de la Ley Núm. 140-2001, conocida como la, "Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de vivienda para Alquiler a Familiares de Ingresos Bajos o Moderados y de Créditos Contributivos por Inversión en la Adquisición, Construcción o Rehabilitación de Vivienda Asequible para Alquiler a las Personas de Edad Avanzada", según enmendada, (en adelante "Ley 140") define el término "Proyecto o Proyectos de Vivienda Asequible" según se indica a continuación:

"... significa el plan de desarrollo para cualquier compra o adquisición de terrenos, edificios, estructuras, incluyendo cualquier estructura auxiliar o complementaria, mejoras o usos (ej. Oficinas, espacios comerciales y estacionamientos), de Proyectos de Vivienda y usos auxiliares y complementarios para Personas de Edad Avanzada. Además, significa la construcción, renovación o rehabilitación de cualquiera de las anteriores o de uno o varios edificios o facilidades físicas, existentes, nuevas o rehabilitadas, así como, costos de obra, costos directos e indirectos, paisajismo o jardinería, pavimentación, entradas y todo otro trabajo para el mejoramiento del proyecto para el cual el dueño ha solicitado un crédito al amparo de la Ley y para el cual el dueño ha obtenido las correspondientes aprobaciones, endosos y permisos de la agencias concernientes según exigidos por las leyes y reglamentos aplicables, el cual podrá incluir proyectos de vivienda, tales como urbanizaciones y estructuras de vivienda tipo multipisos. Disponiéndose que, para cualificar como un Proyecto de Vivienda Asequible, al menos el cincuenta y un (51) por ciento de los pies cuadrados totales de la estructura a ser adquirida deberá existir a la fecha de efectividad de esta Ley.

Para propósitos de este Capítulo, el Proyecto de Vivienda Asequible deberá constar con no menos de ciento cincuenta (150) unidades de vivienda a ser utilizadas para el alquiler a Personas de Edad Avanzada. En el caso de que el Proyecto de Vivienda se lleve a cabo en un Centro Urbano, puede constar de menos de ciento cincuenta (150) unidades de vivienda, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Asamblea Municipal y el Alcalde de dicho municipio".

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81-1991, conocida como la, "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991", según enmendada, establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y sus funciones.

POR CUANTO: Oscar Juelle Abello ha conceptualizado el desarrollo y construcción de un proyecto en el Centro Urbano de San Patricio, cuyo proyecto incluye estacionamientos, espacios comerciales y espacios residenciales.

POR CUANTO: Bajo el nuevo Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos, vigente a partir de 7 de junio de 2019, la propiedad en discusión está clasificada como Comercial Intenso (C-I), cuya clasificación permite un número de unidades básicas de vivienda proporcional al área de cabida de la propiedad.

POR CUANTO: El desarrollo y construcción del proyecto conceptualizado es uno mixto en un solar o predio que aproxima los tres mil cuarenta y seis (3,046) metros cuadrados, con un estacionamiento multiniveles de 222 espacios, diez mil (10,000) pies cuadrados comerciales dividido en dos niveles a razón de cinco mil (5,000) pies cuadrados por nivel; sesenta (60) unidades de vivienda, que se dividen en cuarenta y ocho (48) de dos (2) cuartos con (2) dos baños y doce (12) de un (1) cuarto con un (1) baño para personas de edad avanzada o de 55 años ó más según define la Ley en el Centro Urbano de San Patricio. Este proyecto puede sufrir variaciones, sujeto a, y de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a la otorgación de permisos.

POR CUANTO: El número de unidades de vivienda propuesto por Oscar Juelle Abello en el Centro Urbano de San Patricio es menor de 150, por lo cual la Ley 140 requiere la aprobación de la Legislatura Municipal y del Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene como política pública incentivar agresivamente el desarrollo económico de la ciudad, procurando a su vez, la creación de empleos, mayor inversión e ingresos al Municipio. A estos fines, se promueven proyectos de vivienda tanto para la venta como arrendamiento que cubran las necesidades de nuestra población, tanto presentes como futuras.

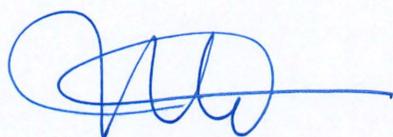
POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 10 DE OCTUBRE DE 2019, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se apruebe y endose el proyecto San Patricio número 5 en la Calle Tabonuco como requerido por la Ley 140-2001 según enmendada permitiéndole ser recipiente de los beneficios de la misma.

SECCIÓN 2da: La aprobación de esta resolución servirá como aprobación y endoso tanto de la Asamblea Legislativa como del Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo a los efectos del cumplimiento con la ley antes descrita.

SECCIÓN 3ra: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente sea aprobada y firmada.

SECCIÓN 4ta: Copia certificada de esta resolución será enviada a los Departamentos de Desarrollo Económico y Finanzas del Municipio y de igual forma, al representante del Proyecto, Lastra Power Architects, PSC.

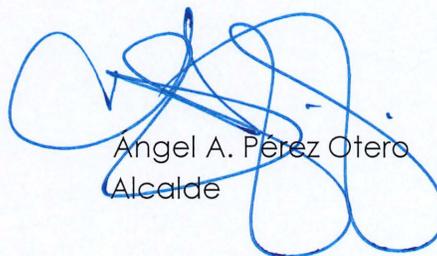


Natalia Rosado Lebrón
Presidenta en funciones



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de octubre de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 17, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, HON. ÁNGEL A. PÉREZ OTERO, O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE, Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, APRUEBE Y ENDOSE EL PROYECTO SAN PATRICIO NÚMERO 5 EN LA CALLE TABONUCO, COMO REQUERIDO POR LA LEY 140-2001, SEGÚN ENMENDADA."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 10 de octubre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán

Lilliana Vega González
Ángel L. O'Neill Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla

Abstenido: Hon. Héctor M. Landrau Clemente

Excusados: Hon. Jorge R. Marquina González-Abreu, Hon. Carlos J. Álvarez González y Hon. Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 15 de octubre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de octubre de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria